

SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SPI

GA X

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Ciudad

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 04064315 00000006

Folios: 14

Fecha (UMB): 2006-02-07 17:07:09

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 449 RESPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref: EXPEDIENTE: 04064315
TRAMITE: 003
EVENTO: 001
ACTUACIÓN: 430

CATALINA BARBOSA CONTRERAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad **ABC GOTUPLAS LTDA**, conforme a la sustitución de poder que anexo, en la oportunidad legal de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Decisión Andina 486 de 2000, respetuosamente presento **ALEGATOS** con el propósito de que este despacho se sirva **DESISTIMAR LA OBSERVACIÓN** presentada por la sociedad **PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A.**, con base en los siguientes:

HECHOS

1. La sociedad **ABC GOTUPLAS LTDA** presentó solicitud de Patente de Modelo de Utilidad radicada bajo el número de expediente 04064315, el 7 julio de 2004.
2. Dicha solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial 557 del 31 de octubre de 2005.
3. El apoderado de la sociedad **PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A.** presentó demanda de oposición contra la solicitud de la patente **TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD** alegando lo siguiente: "la solicitud en cuestión incorpora tres conceptos inventivos diferentes... y ninguno de los tres es patentable como modelo de utilidad" Seguidamente el opositor presenta las anterioridades de su patente de invención y ataca cada una de las reivindicaciones presentadas en la solicitud.
4. El 21 de diciembre se solicitó a la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el estudio de fondo de la patentabilidad de la solicitud de la referencia.

En consecuencia procedemos a dar contestación en primer lugar presentando nuevamente pliego de reivindicaciones de la solicitud de **PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD**, el cual se anexa, y en segundo lugar demostrando que la solicitud cumple con los requisitos de novedad y mejora técnica que se exigen a las patentes de modelo de utilidad.

REQUISITOS DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Unidad de invención

El art. 25 de la decisión 486 de 2000 claramente dice que la solicitud de patente debe comprender una invención o grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo, de manera que una sola patente puede reivindicar invenciones relacionadas entre sí por un sólo concepto inventivo, como sucede en este caso.

Olvida el opositor que las reivindicaciones en las que se incorporan los conceptos utilitarios son dependientes entre sí y la aplicación de los efectos novedosos recaen sobre un único artefacto, es cual es el conjunto de **TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD**. Como puede apreciarse de las reivindicaciones, el objeto único de este modelo de utilidad es obtener una mejora técnica sobre las tapas gotero de este tipo. En consecuencia, NO se están aplicando conceptos utilitarios que no quepan dentro de un

SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SPI

único concepto inventivo y por lo tanto, la solicitud tal como ahora se presenta sí tiene unidad de invención

Novedad

Como bien señala el opositor en su escrito la definición del art. 81 de la decisión del Modelo de Utilidad "es una nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento" de lo cual se desprenden dos requisitos de patentabilidad: la novedad de la disposición y la utilidad o ventaja técnica que no tenía antes.

Y aunque como bien señala el opositor, el art. 85 de la Decisión 486 de 2000 establece que a las patentes de modelo de utilidad se aplican las normas de patente de invención, "el modelo de utilidad está diseñado para proteger la forma novedosa que trae como consecuencia una utilidad más apropiada del objeto modificado. En materia de modelo de utilidad no hay invención sino modificaciones especiales a elementos ya creados."¹

En efecto la patente de Modelo de Utilidad ha sido calificada como una invención menor que presenta una actividad inventiva inferior a la requerida para las patentes de invención, en este sentido el Tribunal Andino de Justicia ha dicho que "el modelo de utilidad constituye una categoría de la propiedad industrial, semejante a la patente de invención, cuya exigencia inventiva, valor científico y avance tecnológico es menor, **debido a que más bien se trata de un perfeccionamiento técnico que se traduce en una mejora de tipo práctico o en una ventaja en su empleo o fabricación y/o un efecto beneficioso en cuanto a la aptitud del objeto para satisfacer una necesidad humana**"² (negritas fuera de texto) Asimismo, el Tribunal Andino de Justicia ha diferenciado la novedad de las patentes de invención y la exigida para las patentes de Modelo de Utilidad diciendo que "en el primer caso el objeto de creación debe ser algo que no existía antes, una solución a un problema técnico nuevo; en cambio, en los modelos de utilidad, la novedad es una innovación a un producto conocido que hace que se agregue al mismo una ventaja o beneficio que lo haga más eficiente o productivo, por lo cual se compara con el objeto existente y se determina cual ha sido el instrumento, mecanismo, herramienta u objeto que se ha agregado al objeto original, proporcionándole una nueva forma o configuración, mejorando su aplicación industrial, y que además, dicha mejora no esté comprendida dentro del estado de la técnica"³.

En el caso que nos atañe, la patente de modelo de utilidad solicitada cumple con el requisito de la novedad en cada una de sus reivindicaciones, toda vez que la reivindicación 1 del nuevo pliego describe un conjunto de tapa gotero de seguridad para ser utilizada en un envase tipo gotero que comprende una tapa gotero, un inserto capilar, una banda de seguridad y un envase gotero, en el cual la banda de seguridad incorporada se encuentra unida al envase gotero mediante filamentos que se oponen al giro de la tapa, lo cual permite saber al usuario si el producto ha sido usado con anterioridad porque los filamentos están rotos, pero al voltear el envase para la aplicación del producto la banda de seguridad no se cae, de manera que evita accidentes. Asimismo, la tapa tiene en su interior, en la parte superior, un radio de ajuste hermético que caza perfectamente con el inserto capilar de manera que no hay filtraciones del producto contenido en el envase gotero, solucionando de esta manera el problema técnico del solicitante en cuanto al desprendimiento de la banda de seguridad y las filtraciones del producto contenido en el envase. Este último aspecto, en particular es novedoso respecto a la patente 24097 del opositor, pues claramente dicha patente no contempla en ninguno de sus apartes ni de sus figuras un radio de ajuste hermético en la tapa como sí lo hace la presente solicitud de patente de modelo de utilidad.

¹ PACHON, Manuel; SANCHEZ ÁVILA, Zoraida. El régimen Andino de la Propiedad Industrial. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, 1995. Citados por la Superintendencia de Industria y comercio conceptos 01005655 del 31 de enero de 2001 y 01014221 del 22 de marzo de 2001.

² Tribunal Andino de Justicia, Proceso 43 IP 2001

³ Ibidem

SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SPI

Ventaja Técnica

El opositor alega que la ventaja que agrega el radio hermético de la tapa es meramente estética, al respecto es de anotar que si bien el goteo no es un problema en los productos del opositor, si lo era en los del solicitante de la patente, razón por la cual se hizo este desarrollo para el conjunto de la tapa gotero. Es precisamente del problema de goteo presente en el anterior conjunto de tapa gotero del solicitante que surgió la necesidad de **MEJORAR MEDIANTE UNA MODIFICACIÓN TÉCNICA** el interior de la tapa gotero, por lo tanto no se puede afirmar que esta característica sea meramente estética como afirma el opositor.

En ese sentido la descripción de la patente 24097 del opositor en cuanto a que la tapa gotero en la parte interna superior es plana, sin curvatura, y que el simple contacto con de la punta de la subtapa capilar con la pared interna de la tapa produce el cierre hermético, puede ser aplicable para el gotero del opositor, pero no de forma general y menos para el solicitante de la patente de Modelo de Utilidad **TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD**.

Asimismo, la reivindicación 3, la cual depende de las reivindicaciones 1 y 2, referente al escalón de la tapa gotero que facilita la aplicación de las copas o mandriles de tapado en las líneas de llenado, frente a la cual el opositor considera que no presenta ninguna utilidad, y la califica como meramente estética, hay que aclarar que dicha modificación técnica si soluciona un problema del solicitante y para él representa un ventaja técnica.

El hecho de que el escalón no facilite la producción de la tapa del opositor no significa que no lo sea para el solicitante, los procesos no son estandarizados por lo tanto cada fabricante se encuentra con obstáculos en su producción que debe superar, y en ese sentido las mejoras técnicas ayudan a superar esos obstáculos, como en este caso era la aplicación de las copas o mandriles de tapado en las líneas de llenado. En este caso no se están reivindicando características estéticas, sino modificaciones técnicas que surgieron de la necesidad de mejorar el anterior producto del solicitante, así como mejorar su producción y utilización en las líneas de llenado. Adicionalmente, no se puede hablar de características estéticas cuando lo que se está reivindicando es un aspecto técnico, **INTERNO** de la tapa es decir, se refiere a la **UTILIDAD** de ese radio de curvatura en la tapa y no así se ha modificado la tapa externamente de forma **caprichosa** para mejorar su aspecto ante el consumidor.

En conclusión las reivindicaciones 1 a 3 que aquí se presentan **si son novedosas** y si son mejoras técnicas al envase anteriormente fabricado por el solicitante, en particular el radio de ajuste hermético en el interior de la tapa gotero y el escalón en la tapa son mejoras técnicas implementadas en un producto ya existente como lo son los envases tipo gotero.

El conjunto de la tapa gotero de la presente solicitud es **DIFERENTE** a lo existente en el estado de la técnica y por lo tanto **NOVEDOSO** frente a la misma. Ni la patente 24097 ni el producto alegado por el solicitante contienen **TODOS Y CADA UNO** de los elementos caracterizantes de las reivindicaciones que aquí se presentan. Adicionalmente, presenta una mejora a lo ya existente de manera que soluciona los problemas de filtración del contenido del envase, el desprendimiento del anillo de seguridad y la aplicación de copas o mandriles en las líneas de llenado.

La prohibición de patentabilidad de objetos que tengan carácter puramente estético no es aplicable en este caso de la solicitud de patente de modelo de utilidad puesto que se trata de un aporte técnico y práctico que sirve para cubrir las necesidades del solicitante, y no se limitan a cambiar su forma para mejorar su aspecto.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 son merecedoras del derecho de patente de Modelo de Utilidad de acuerdo con el art. 81 de la Decisión Andina 486 de 2000.

SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SPI

PETICIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez establecida la patentabilidad del modelo de utilidad TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD del solicitante ABC GOTUPLAS LTDA, solicito:

- ✓ Se tenga en cuenta para el estudio el nuevo pliego reivindicaciones con el cual queda establecida la novedad de la patente de modelo de utilidad TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD
- ✓ Se declare que la solicitud de modelo de utilidad TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD es novedosa y constituye una mejora técnica y es consecuencia cumple con los requisitos de patentabilidad
- ✓ Se declara infundada la oposición presentada por la sociedad PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A. PROENFAR S.A.
- ✓ Se practique el examen de patentabilidad solicitado mediante escrito radicado el 21 de diciembre de 2005

ANEXO

- ✓ Nuevo pliego de reivindicaciones para que sean protegidas por la patente de Modelo de Utilidad TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD
- ✓ Recibo de pago

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la siguiente dirección: Calle 105 No 15 – 28 en Bogotá.

Cordialmente,


CATALINA BARBOSA CONTRERAS
C. C 52.514.591 de Bogotá
T. P 133.376 del C. S. Jud

00.5



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicaci

FORMULARIO UNICO DE CORRECCION Y MODIFICACIONES

1 SOLICITUD DE: ☐ Correccion error material ☒ Modificiacion de una solicitud

2 SOLICITANTE
Nombre: ABC GOTUPLAS LTDA
Nacionalidad: Colombia
Domicilio: Bogotá
IDENTIFICACION
C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Número: 830006911-3

3 REPRESENTANTE O APODERADO
Nombre: CATALINA BARBOSA CONTRERAS
Dirección: Calle 105 N° 15-28
Teléfono: 6200527-6200383
Fax: 2141382
E-mail: marcas@apiccolombia.com
Domicilio: Bogotá
IDENTIFICACION
C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Numero: 52,514,591 de Bog.
TP N° : 133376 C.S.J.

4
04- 64315

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada
Modificación al pliego de reivindicaciones (ver anexo)

Comprobante de Pago No. Fecha

7 Anexos
☒ Comprobante de pago de la tasa
☒ Poderes, si fuere el caso
☒ Documento que respalde la inscripción, según sea el caso
☒ Documentos que acreditan la Existencia y Representacion Legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8 NOMBRE: CATALINA BARBOSA CONTRERAS FIRMA: *Catalina Barbosa*
C.C. 52,514,591 de Bogotá

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

89/6

**NUEVO PLIEG DE REIVINDICACIONES
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
TAPA GOTERO CON ANILLO DESPRENDIBLE DE SEGURIDAD**

EXPEDIENTE: 0464315

1. Un conjunto de tapa gotero de seguridad para ser utilizada en un envase tipo gotero que comprende una tapa tipo gotero (1), un inserto capilar (2), una banda de seguridad (14) y un envase gotero (3) caracterizado porque:
 - a. La banda de seguridad (14) comprende en su interior tabiques de retención (15) y aletas de desprendimiento (16) de forma tal que la banda de seguridad (14) se mantiene en su posición ya que las aletas de desprendimiento entran en contacto con los dientes del trinquete de desprendimiento (18) del envase gotero (3) y en donde la posición de las aletas de desprendimiento (16) se oponen al giro de la tapa, y al girar la tapa estas aletas se posicionan con los cuatro dientes del trinquete del envase gotero (3), y
 - b. La Tapa gotero (1) contiene en su interior en la parte superior un radio de ajuste hermético (6) que caza perfectamente con el inserto capilar (2) de forma tal que no hay filtraciones del producto contenido en el envase gotero (3).
2. Un conjunto de tapa gotero de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la banda de seguridad (14) y la tapa gotero (1) se encuentran unidas por ocho filamentos de unión (13) unidos por un anillo de protección (11) con el fin de que el usuario note si el envase ha sido abierto con anterioridad si dichos filamentos de unión (13) están rotos, y en donde el anillo de protección (11) evita la rotura prematura de la banda de seguridad (14) durante el proceso de llenado y tapado del producto.
3. Un conjunto de tapa gotero de acuerdo con las reivindicaciones anteriores en donde la tapa gotero (1) tiene un escalón (8) que facilita la aplicación de las copas o mandriles de tapado en las líneas de llenado.



01



* 4 8 0 0 4 7 4 0 *

20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

17 DE ENERO DE 2006

HORA 08:16:46

03F03011701605AUR0623

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ABC GOTEROS TUBOS FRASCOS Y PRODUCTOS PLASTICOS LTDA
CUYO NOMBREABREVIADO SERA ABC GOTUPLAS LTDA

N.I.T. : 830006911-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00657186

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 957 NOTARIA 43 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL 19 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1.995, BAJO EL NO.- 502.067 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ABC GOTEROS, TUBOS, FRASCOS Y PRODUCTOS PLASTICOS LTDA CUYO NOMBRE ABREVIADO SERA ABC GOTUPLAS LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

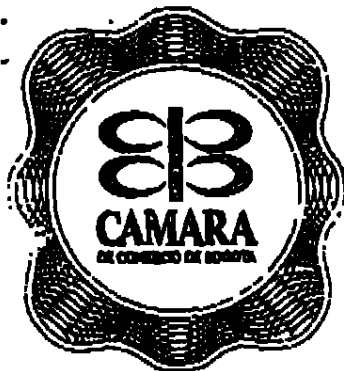
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000139	2000/02/03	00039	BOGOTA D.C.	00745776	2000/09/21
0002013	2002/10/29	00043	BOGOTA D.C.	00850907	2002/10/30
0001281	2003/06/25	00043	BOGOTA D.C.	00886162	2003/06/26
0000686	2002/04/27	00043	BOGOTA D.C.	00833975	2002/07/04
0000240	2003/02/12	00043	BOGOTA D.C.	00866459	2003/02/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 19 DE JULIO DE 2015 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, FABRICAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y REPRESENTAR FIRMAS COMERCIALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, Y ARTICULOS A BASE DE MATERIALES PLASTICOS, LA FABRICACION DE MAQUINARIA, MOLDES Y MATRICES DESTINADOS AL MISMO EFECTO; LA IMPORTACION, EXPORTACION COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y PRODUCTOS FINALES.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PONDRÁ: (SIC) A. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, PLANTAS, LABORATORIOS, FABRICAS, DEPOSITOS, ALMACENES, OFICINAS Y DEMAS MUEBLES O INMUEBLES QUE EQUIERA (SIC) LA INICIACION Y EL DESARROLLO DEL PROCESO INDUSTRIAL DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO.- B.)- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO EQUIPOS, REPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, MARCAS DE FABRICA, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, INVENTOS Y CEDIMIENTOS, EN BENEFICIO DE LA EMPRESA SOCIAL.- C.)- ENAJENAR GRAVAR SUS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU CARGO.- D.)- CONTRATAR



01



* 4 8 0 0 4 7 4 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

17 DE ENERO DE 2006

HORA 08:16:46

03F03011701605AUR0623

HOJA : 002

PEÑALOZA TIBAQUIRA RAUL ALBERTO C.C.00079940829
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000957 DE NOTARIA 43 DE BOGOTA
 D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1995 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1995
 BAJO EL NUMERO 00502067 DEL LIBRO IX , FUE(ROM) NOMBRADO(S):

NOMBRE
 SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

TIBAQUIRA MURILLO MARIELA

C.C.00041490145

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA.- EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.- EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.). USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL . B.) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- C.).- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA - EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES, EXCEPTO CUANTO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. F.). PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E.) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- F.).- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORIZA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE FACTA .- G.).- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES .- EL GERENTE, REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200. 000. 000 .).- EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA DEL MISMO. PARAGRAFO: MIENTRAS SEA EL GERENTE JAIME ALBERTO PEÑALOZA VIVAS, SU PERIODO SERA POR TERMINO INDEFINIDO HASTA EL RETIRO DE ESTE POR RENUNCIA VOLUNTARIA O FALTA DEFINITIVA Y MIENTRAS OCUPE ESTE CARGO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO VEINTICINCO, NO ESTARA SUJETO A LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO CONTRATAR SIN LIMITE POR CUANTIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JUNIO DE

PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EFECTOS DE COMERCIO CREDITOS COMUNES Y VALORES INMOBILIARIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.- E.)- CELEBRAR OPERACIONES EN LOS BANCOS Y TODA CLASE DE ENTIDADES CREDITICIAS, QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS.- F.)- EFECTUAR LAS OPERACIONES DIRIGIDAS A ARBITRAR LOS RECURSOS NECESARIOS QUE DEMANDE LA GESTION DE SUS NEGOCIOS.- G.) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS.- H.)- CONCURRIR COMO SOCIO O ACCIONISTA A LA FORMACION DE SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, O SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES EN COMPANIAS DE LOS TIPOS; SIEMPRE QUE EN UNO Y OTRO CASO TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR AL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO.- I.)- CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE, DE MEDIO A FIN, CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD NO PODRA RESPALDAR OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS NI DE TERCEROS.- LOS SOCIOS NO PODRAN GRAVAR NI ENAJENAR LAS CUOTAS SOCIALES, NO PODRAN RESPALDAR O GARANTIZAR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 379,200,000.00 DIVIDIDO EN 37,920.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

TIBAQUIRA MURILLO MARIELA

C.C. 00041490145

NO. CUOTAS: 18,960.00

VALOR: \$189,600,000.00

PEÑALOSA VIVAS JAIME ALBERTO

C.C. 00017026278

NO. CUOTAS: 18,960.00

VALOR: \$189,600,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 37,920.00

VALOR : \$379,200,000.00

CERTIFICA :

*** ACLARATORIA AL CAPITAL ***

JAIME ALBERTO PEÑALOSA VIVAS Y MARIELA TABAQUIRA MURILLO HOY DE PEÑALOSA (EN COMUN Y PROINDIVISO):

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,920.00

VALOR: \$19,200,000.00000

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2220 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 67700 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO) DE LUIS DIOMEDES BELTRAN, CONTRA ANGELA PATRICIA, MARTHA LIBIA, JAIME ALBERTO, CECILIA PEÑALOSA MOLINA Y ALBERTO PEÑALOSA VIVAS, SE DECRETO EL EMPARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAIME ALBERTO PEÑALOSA VIVAS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$390.000.000.00.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y UN SUPLENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA FO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00877090 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

~~2005 INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997766~~
DEL LIBRO IX . PUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL

DURAN RANGEL SONIA

IDENTIFICACION

C.C.00063336353

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 68 NO. 38H-05 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : AK. 68 NO. 38H-05 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : RPENALOSA@ABCGOTUPLAS.COM

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ABC GOTUPLAS

MATRICULA NO. 00199560

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2005

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

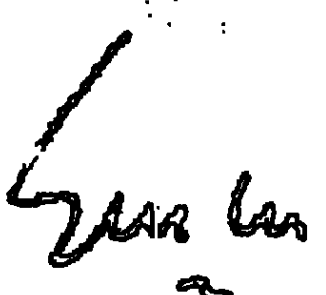
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



71

SUSTITUCION DE PODER

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUSTITUYE A: EDNA PATRICIA PULIDO GOMEZ
C.C. No. 52.256.489 BOGOTA
T. P. 95476 C. S. de la J.

Por el presente escrito, debidamente facultado para hacerlo, en las mismas condiciones y con las mismas facultades.

SUSTITUYO PODER RECIBIDO, AL ABOGADO:

HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA
C.C. No. 79.234.099 DE SUBA
T. P. 44441 C. S. de la J.

Para que continúe y lleve hasta su fin el trámite administrativo surtido ante su despacho y a favor de mi poderdante en el:

EXPEDIENTE No. :

EL NUEVO APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO SUSTITUIDO. ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR EN LOS MISMOS TÉRMINOS, REASUMIRLOS Y EN GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ADELANTAR LA MENCIONADA GESTIÓN.

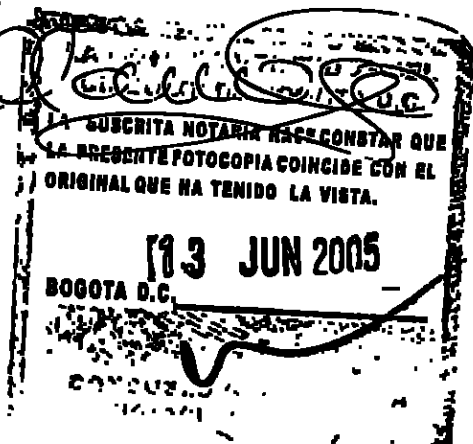
Sírvase reconocerle Personería,

SUSTITUYE


EDNA PATRICIA PULIDO GOMEZ
C.C. No. 52.256.489 BOGOTA
T. P. 95476 C. S. de la J.

ACERTA


HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA
C.C. No. 79.234.099 DE SUBA
T. P. 44441 C. S. de la J.



NOTARIO VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTIFICACION DE FIRMA
Art. 24 Decreto Ley 960 de 1976

La Notaria 22 del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito dirigido

al Suplente de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá D.C. personalmente por
JOHAN PATRICIA PEÑALOSA quien exhibió la Cédula de Ciudadanía

no. S2 256489 de BOGOTÁ y Tarjeta
Profesional No. 98446 de CJ y manifestó que la

firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que acepta el contenido del mismo.

FIRMA COMPARECIENTE

BOGOTÁ, D.C.

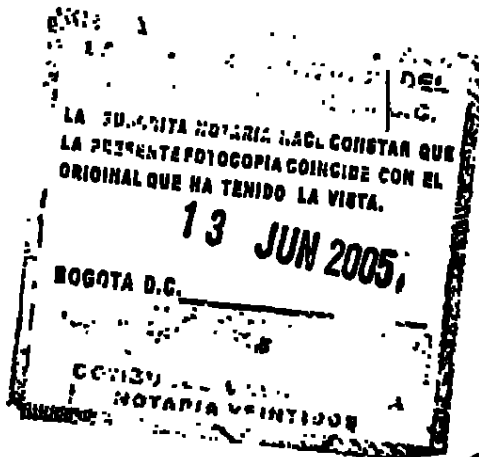
10 4 DIC 2004

LA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

Alicia Vargas Cadena
Notaria Encargada



752

SUSTITUCION DE PODER

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUSTITUYE A: HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA
C.C. No. 79.234.099 DE SUBA
T. P. 44441 C. S. de la J.

Por el presente escribo, debidamente facultado para hacerlo, en las mismas condiciones y con las mismas facultades

SUSTITUYO PODER RECIBIDO, AL ABOGADO:

MARIA CAROLINA VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 31.446.931 DE JAMUNDI
T.P. No. 124252 C. S. de la J.

Para que continúe y lleve hasta su fin el trámite administrativo surtido ante su despacho y a favor de mi poderdante en el:

EXPEDIENTE No. :

EL NUEVO APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO SUSTITUIDO. ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR EN LOS MISMOS TÉRMINOS, REASUMIRLOS Y EN GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ADELANTAR LA MENCIONADA GESTIÓN.

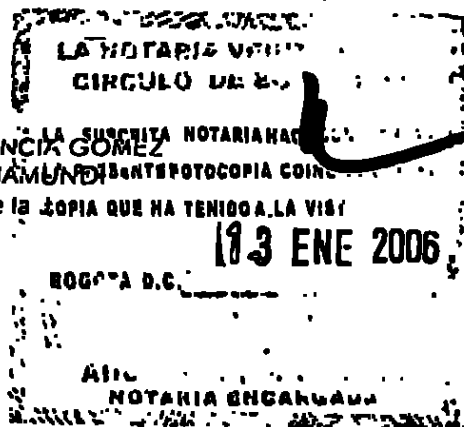
Sírvase reconocerle Personería,

SUSTITUYE


HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA
C.C. No. 79.234.099 DE SUBA
T. P. 44441 C. S. de la J.

ACEPTA

Carolina G.
MARIA CAROLINA VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 31.446.931 DE JAMUNDI
T. P. No. 124252 C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

COMPETENCIA EN LA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMAS

La Notaria 22 del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito origina

a: **SECRETANDEA INDIVIDUAL Y CONJUNTA** reconocida por

LICENCIADO ALBERTO SALAS PARRA en la Ciudad de Bogotá

nia No. **29.24.099** de **suas** y la

Profesional No. **44442** de **aj**

firmas y huellas dactilares que se encuentran en el presente documento

suyas que se encuentran en el presente documento

[Handwritten signature]

BOGOTÁ, D.C.

COMPETENCIA

ENE 2005

LA NOTARIA 22 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



LA NOTARIA 22 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CONSTA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON SU COPIA QUE HA TENIDO A LA VISTA

13 ENE 2006

BOGOTÁ D.C.

Alicia Vargas Cadena
NOTARIA ENCARGADA

[Handwritten signature]

06 SEP 2005

723

SUSTITUCION DE PODER

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUSTITUYE : MARIA CAROLINA VALENCIA GÓMEZ
T.P. 124252 C.SJUD
C.C. 31.446.931

Por el presente escrito, debidamente facultado para hacerlo, en las mismas condiciones y con las mismas facultades

SUSTITUYO EL PODER RECIBIDO, AL ABOGADO:

CATALINA BARBOSA CONTRERAS
T.P. 133376 C.SJUD
C.C. 52.514.591 BOGOTA

Para que continúe y lleve hasta su fin el tramite administrativo surtido ante su despacho y a favor de mi poderdante en el

EXPEDIENTE No.:

El nuevo apoderado queda ampliamente facultado para el cabal cumplimiento del mandato sustituido, así como para recibir notificaciones, interponer recursos, transigir, desistir, recibir, sustituir en los mismos términos, reasumirlo y en general con todas las facultades necesarias para adelantar la mencionada gestión.

Sírvase reconocerle Personería,

SUSTITUYE :

ACEPTA :

Carolina Valencia Gómez
MARIA CAROLINA VALENCIA GÓMEZ
T.P. 124252 C.SJUD
C.C. 31.446.931

Catalina Barbosa Contreras
CATALINA BARBOSA CONTRERAS
T.P. 133376 C.SJUD
C.C. 52.514.591 BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 06 FEB 2008
LA PRESENTE NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO LA VISTA.
CONSUELO VELAZQUEZ
NOTARIA VEINTIDOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA D.C.

COMPARECENCIA PARA LA AUTENTICACION DE ESCRITOS
Art. 24 de la Ley 530 de 1971

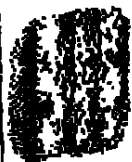
La Notaria 22 del Circulo de Bogota D.C. da fe que el anterior escrito deligen

SUPLENTE INDUSTRIA Y COMERCIO presentado personalmente por
MARIA CAROLINA VALENIA GOMEZ exhibió la Cedula de Ciudad

nia No. 3145993 de JANUARI y T. rjo. n
Profesional No. 124252 de CSJ ató nua 1

firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que acepta el contenido del mismo.

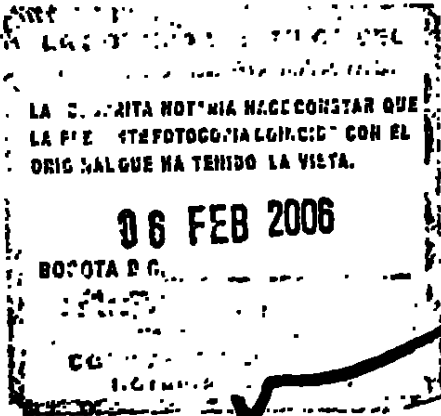
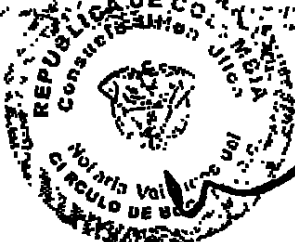
Maria Carolina de



BOGOTA D.C.

COMPARECIENTE 17 AGO 2005

LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



77

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 10,527
FECHA : FEBRERO 7 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ABC GOTAPLAS LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	48970288	01/02/2006	95,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50003-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	95,000.00
		TOTAL :	\$ 95,000.00

NOventa y CINco MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____